



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL DE AMPLIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA EN 2024 (EXP. 5C24SN000002).

Vista la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (Suplemento n.º 19 del BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2023), recoge los proyectos de gasto nominativos, entre los que se encuentra el Proyecto n.º 32008 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERV Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA, PROGRAMA DE ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA, Subproyecto 032008240001, Partida Presupuestaria 13.08.00.622A.788.04, correspondiente a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, actualmente de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, dotado con un crédito de una cuantía de 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS), que ha sido objeto de concesión de subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, con el objetivo de financiar las acciones comprendidas en el programa de actuaciones en materia de comercio interior en el ejercicio 2024.

Vista la Orden de 18 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM n.º 169, de 22 de julio), por la que se adecua la estructura presupuestaria de la referida Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio).

Visto que esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y





Economía Social aprobado por Orden de la mencionada Consejería, de fecha 24 de septiembre de 2024.

Visto que mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de fecha 29 de abril de 2024, se concede la subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, por una cuantía de 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS), con el objetivo de financiar las acciones comprendidas en su programa de actuaciones en materia de comercio interior en el ejercicio 2024. Dicha subvención está reflejada en el documento contable ADOK con Referencia: 028063/1001079975/000001.

Visto que el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2024, adopta el Acuerdo de incremento en el crédito del proyecto nominativo de la Partida Presupuestaria 13.08.00.622A.788.04, Proyecto n.º 32008 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA, PROGRAMA DE ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA, por importe de 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS).

Vista la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de 21 de noviembre de 2024, de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones que modifica la línea de subvención del Proyecto n.º 32008 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA, PROGRAMA DE ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA.

Visto el programa de actuaciones presentado en fecha 21 de noviembre de 2024 por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, por importe de 20.000,00 €.

Vista la existencia de crédito suficiente en la Partida Presupuestaria 13.08.00.622A.788.04.





Visto el Certificado del órgano instructor de fecha 22 de noviembre de 2024, relativo al cumplimiento por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena de los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Comercio de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, de fecha 3 de diciembre de 2024.

Vista la propuesta emitida por el Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, de fecha 4 de diciembre de 2024.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio), y el artículo 1, del Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social (BORM n.º 214, de 13 de septiembre).

En virtud de cuanto antecede, de conformidad de acuerdo con lo dispuesto en el art.10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 julio), y el artículo 1 del Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la





Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social (BORM n.º 214, de 13 de septiembre),

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de fecha 29 de abril de 2024, por la que se concede una subvención nominativa de 60.000,00 € a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, incrementándose la misma en 20.000,00 € para la realización del programa de actuaciones para 2024, conforme al escrito y documentación presentada por la citada Cámara (Núm. Registro: 202490000917168, Fecha Registro: 20/11/2024, 11:12:24) que figuran en Anexo a la presente propuesta de Orden.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, con N.I.F. con N.I.F. Q3073005E para la financiación durante el año 2024 de las acciones comprendidas en el Programa de actividades del sector comercial minorista, recogido en Anexo a la presente propuesta de Orden, conforme a la documentación presentada por la citada Cámara. (Núm. Registro: 202490000917168, de fecha 21/11 /2024,11:12:24), con cargo a la Partida Presupuestaria 13.08.00.622A 788.04, Proyecto nº 32008, Subproyecto 032008240001.

TERCERO.- Conceder la subvención a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, con N.I.F. Q3073005E para la financiación durante el año 2024 de las acciones comprendidas en el Programa de actividades del sector comercial minorista, recogido en Anexo y disponer el gasto por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la Partida Presupuestaria 13.08.00.622A 788.04, Proyecto nº 32008, Subproyecto 032008240001.





CUARTO.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), a favor de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, con N.I.F Q3073005E para la financiación durante el año 2024 de las acciones comprendidas en el Programa de actividades del sector comercial minorista, recogido en Anexo, con cargo a la Partida Presupuestaria 13.08.00.622A 788.04, Proyecto nº 32008, Subproyecto 032008240001, con ingreso en el Código IBAN ES24 2100 6264 6113 0039 2361.

Conforme a la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 3/01/2006), y puesto que el programa de ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

QUINTO.- El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí previsto, deberá indicar en toda la difusión, publicidad y documentación que realice, logotipo y escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- Mantener el resto de condiciones establecidas en los dispongo Quinto al Noveno de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de fecha 29 de abril de 2024, por la que se concede la subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena para el año 2024.





OCTAVO.- Notificar la presente Orden al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, por lo que se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

María Isabel López Aragón

ANEXO

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL SECTOR COMERCIAL MINORISTA A REALIZAR POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA CON CARGO A LA AMPLIACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EN INNOVACIÓN EMPRESARIAL (EXP. 5C24SN000002).

AMPLIACIÓN CAMPAÑA PROMOCIÓN COMERCIO MINORISTA “REGALO POR TICKET”

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la ampliación de subvención concedida por esa Dirección General de Impulso al Comercio que quedaría fijado entre la segunda quincena de mes de diciembre de 2024 y el mes de febrero de 2025, período coincidente con la campaña de ventas navideñas y el





período de rebajas, entendemos que resulta de todo punto viable para el Sector acometer actuaciones de formación por necesitar la totalidad de sus medios humanos para el desarrollo de su actividad comercial.

Es por ello que, la Cámara de Comercio de Cartagena, consciente del éxito alcanzado en anteriores ediciones por la Campaña de promoción del comercio minorista “Regalo por Ticket” que está generando expectativas en los consumidores que con gran frecuencia nos consultan sobre próximas ediciones, el reporte recibido por los establecimientos comerciales minoristas sobre su incremento de actividad comercial y teniendo en cuenta la visibilidad que dicha campaña da tanto a la Dirección General de Impulso al Comercio como promotora de la actuación y a la Cámara de Comercio de Cartagena como gestora de la misma, entendemos que resultaría de gran interés llevar a cabo una nueva edición de la misma.

Como resulta conocido, el objetivo es premiar al consumidor por las compras realizadas en los establecimientos comerciales minoristas de la demarcación territorial de esta Cámara de Comercio (términos municipales de Cartagena, Fuente Álamo, La Unión y Mazarrón), con la entrega de un regalo directo contra la presentación de tickets de compra en estos establecimientos por importes en función del regalo entregado. El impacto de la campaña es incontestable y desde la Cámara de Comercio se lleva a cabo la oportuna campaña publicitaria de difusión que genera la economía de escala de potenciar y afianzar tanto a la Dirección General competente como a la Cámara de Comercio como referentes en el apoyo al comercio minorista de proximidad, sin dejar de lado a las asociaciones de comerciantes a las que se motiva e implica en la Campaña dados los evidentes beneficios que genera en la promoción comercial de sus asociados.

